

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EVALUACIÓN ANUAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

El capítulo I del título V de la citada Ley, sobre coordinación y planificación en el ámbito de la Junta de Andalucía, ha sido objeto de desarrollo por el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuyo artículo 13.c) establece que es función de la Comisión de Transparencia de cada Consejería elaborar la propuesta de la Memoria de Evaluación anual de su ámbito de actuación y elevarla para su aprobación a la persona titular de la Consejería.

La Comisión de Transparencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en su reunión del día 22 de febrero de 2018, aprobó por unanimidad la propuesta de Memoria de Evaluación anual en materia de Transparencia de esta Consejería, correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa citada, así como en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 13.c) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Aprobar la Memoria de Evaluación Anual en materia de transparencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, correspondiente al ejercicio 2016, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo.: Javier Carnero Sierra



C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:8ySR42oXi0a1NYX6EnZLGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	02/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8ySR42oXi0a1NYX6EnZLGw==	PÁGINA	1/1
				
8ySR42oXi0a1NYX6EnZLGw==				

**MEMORIA DE EVALUACIÓN ANUAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

**MEMORIA DE EVALUACIÓN ANUAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA
DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

1. Introducción.
2. Marco normativo e institucional.
 - 2.1. Normativa estatal.
 - 2.2. Normativa autonómica.
 - 2.3. Marco organizativo.
3. Actuaciones realizadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
 - 3.1 Unidad de Transparencia de Empleo, Empresa y Comercio.
 - 3.1.1. Actuaciones en materia de publicidad activa.
 - 3.1.2. Actuaciones en materia de derecho de acceso a la información pública.
 - 3.2 Comisión de Transparencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
4. Información estadística.
 - 4.1 Datos estadísticos generales de solicitudes de acceso tramitadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
 - 4.2 Datos estadísticos generales de solicitudes de acceso tramitadas en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
5. Propuestas de actuación.

1. INTRODUCCIÓN.

La [Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía](#) (en adelante, LTPA) ha venido a profundizar en la transparencia de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva.

Tal y como recoge en su Exposición de Motivos, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de la misma en la vida política, económica, cultural y social.

La transparencia pública se articula en la Ley a través de dos grandes conceptos:

1. Publicidad Activa: la obligación de hacer pública en internet la información más relevante.
2. Derecho de acceso a la información pública: el derecho de la ciudadanía a solicitar y tener acceso a la información pública que obre en poder de los organismos y entidades públicos.

El artículo 42 de la LTPA establece los elementos necesarios para la planificación de la transparencia en el ámbito de la Junta de Andalucía. En desarrollo de dicho artículo, el artículo 14.2 del [Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales](#) regula la elaboración de una Memoria Anual que tenga en consideración los siguientes aspectos:

1. Actuaciones realizadas por la Consejería y sus entidades y organismos dependientes en materia de transparencia.
2. Datos estadísticos sobre publicidad activa y derecho de acceso.
3. Cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan.

4. Propuestas de actuación.
5. Otros aspectos de interés.

En ejecución de estas previsiones, y estando pendiente la tramitación y aprobación del Plan Operativo en materia de transparencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio establecido en el citado artículo 14, se redacta la presente Memoria Anual 2016 que hará referencia a las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por la Consejería durante el citado ejercicio.

2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.

2.1 Normativa estatal.

La Ley **19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG)**, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La LTBG regula los aspectos básicos de la publicidad activa y del acceso a la información pública, estableciendo los límites al derecho de acceso por la propia naturaleza de la información (seguridad nacional, investigación y persecución de delitos o intimidad de las personas) o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos (la igualdad de las partes en los procesos judiciales, la defensa o las relaciones exteriores, etc). Asimismo se establecen los criterios básicos de ponderación de la protección de datos de carácter personal y las principales causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a información pública.

La LTBG únicamente ha sido desarrollada hasta el momento por el Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**. Este Consejo viene desarrollando su actividad desde la entrada en vigor de la LTBG (10 de diciembre de 2014), realizando una incipiente labor interpretativa de la normativa, tanto a través de las resoluciones de las reclamaciones presentadas frente a procedimientos de acceso a la información como del dictado de criterios interpretativos y emisión de informes. En todo caso, este Consejo estatal no ejerce competencia alguna sobre los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito

subjetivo de aplicación de la LTPA, si bien su doctrina constituye un elemento importante para la aplicación de la normativa básica.

2.2 Normativa autonómica.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la **Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA)**, desarrolla y complementa la normativa básica estatal, regulando la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

Así, en materia de **publicidad activa**, la ley andaluza amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en distintos ámbitos. En materia de información institucional, organizativa y de planificación, exige la publicación de información relativa a funciones, normativa de aplicación o estructura organizativa. En materia de información de relevancia jurídica, la ley contiene un amplio repertorio de documentos cuya publicación proporcionará mayor seguridad jurídica: directrices, circulares, respuesta a consultas planteadas... Igualmente, en el ámbito de la información económica, presupuestaria y estadística, se recogen obligaciones en materia de publicidad de contratos (incluidos los menores), subvenciones, retribuciones, información estadística o bienes inmuebles de los que sean titulares las Administraciones Públicas, estableciendo que deberá fomentarse la publicación de cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Para canalizar estas obligaciones de publicidad, la Ley dispone que la información pública objeto de publicidad activa estará disponible a través del portal de la Junta de Andalucía, en el cual se ha habilitado la sección de Transparencia.

En materia de **acceso a la información pública**, la Ley 1/2014, de 24 de junio, reconoce la titularidad del derecho de acceso a la información pública a todas las personas, físicas o jurídicas, sin vinculación a nacionalidad y sin necesidad de acreditar la personalidad ante la Administración. Su ejercicio se realizará mediante solicitud, que no necesita motivación, y el acceso a la información sólo se limitará en aquellos casos en que así sea necesario. En todo caso, los límites previstos deberán aplicarse de forma proporcionada y limitada por su objeto y finalidad, y estarán sujetos a la concurrencia en el caso concreto de un interés superior que pueda justificar el acceso. Asimismo, dado que el acceso a la

información puede afectar de forma directa a la protección de los datos personales, la Ley establece que en esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación básica de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El desarrollo reglamentario de la LTPA se ha plasmado en las siguientes normas:

1. Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA núm. 152, de 06/08/2015).
2. Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (BOJA núm. 193, de 02/10/2015).

El acervo normativo autonómico en materia de transparencia se completa con:

1. El Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
2. Las Instrucciones de 22 de enero de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información por las distintas Consejerías, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
3. El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que atribuyó a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las competencias de dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.

2.3 Marco organizativo.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, regula también la **organización administrativa en materia de transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía**, apostando por una estructura que pretende involucrar a todos los órganos que conforman dicha Administración y a sus entidades instrumentales adscritas. En concreto dicha organización se encuentra integrada por:

1. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Le corresponde la coordinación general en materia de transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas.

2. La Secretaría de Transparencia.

Actúa bajo la dependencia de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y sirve de soporte para la preparación de los trabajos relacionados con las funciones que tiene atribuidas la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, y como oficina administrativa para la relación con las Unidades de Transparencia y Comisiones de Transparencia de cada Consejería y sus entidades instrumentales.

3. Las Unidades de Transparencia.

En cada Consejería existirá una Unidad de Transparencia cuyas funciones se asignarán a una unidad administrativa con nivel orgánico de servicio que, a estos efectos, actúa bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, las Unidades de Transparencia ejercerán cuantas funciones resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en concreto, las siguientes:

- a) Coordinar las actuaciones en materia de transparencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- c) Colaborar con la Secretaría de Transparencia en las actuaciones en materia de transparencia.
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan Operativo en materia de Transparencia establecido por su Consejería.
- e) Recabar, difundir y supervisar la información necesaria para dar cumplimiento a

las obligaciones de publicidad activa correspondientes, así como facilitar el acceso a la misma a través del Portal de la Junta de Andalucía, garantizando que toda la información referente a personas esté desagregada por sexo, cuando sea posible.

f) Procurar la disponibilidad de la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

g) Dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública que sean recibidas en la Unidad y trasladarla al órgano o entidad competente para su resolución.

h) Realizar el seguimiento, apoyar y asesorar a los órganos competentes en la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información.

i) Asistir a las personas que lo requieran en el correcto ejercicio del derecho de acceso.

j) Llevar el control de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas, tramitadas y resueltas.

k) Comunicar a la Secretaría de Transparencia los datos del párrafo anterior a efectos de su agregación con los del resto de unidades de transparencia.

l) Impulsar la formación y sensibilización en materia de transparencia del personal de la Consejería y entidades instrumentales adscritas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos.

m) Coordinar en su ámbito las acciones en materia de información administrativa y atención a la ciudadanía.

n) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones en materia de transparencia

El [Decreto 289/2015, de 21 de julio](#), ha creado además unidades de transparencia en las siguientes agencias, en razón del volumen o la especialidad de sus recursos de información:

- Servicio Andaluz de Salud.
- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia de Desarrollo e Innovación de Andalucía.
- Agencia del Agua y Medio Ambiente de Andalucía.
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

4. Las Comisiones de Transparencia.

En cada Consejería se constituirá una Comisión de Transparencia con la participación de los distintos centros directivos, archivos, y entidades instrumentales para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en su ámbito de actuación.

5. La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

Le corresponde velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, también crea una autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia de la Comunidad Autónoma, el **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**, el cual, como órgano garante del derecho a la transparencia, ejerce sus funciones con plena independencia y objetividad, no estando sujeto a instrucción alguna en el desempeño de aquéllas. Este órgano es el encargado de conocer de las reclamaciones que la ciudadanía le plantee relacionadas con las solicitudes de acceso a la información pública.

Finalmente, en cuanto a la **planificación en materia de transparencia**, la Ley establece que cada Consejería establecerá un Plan operativo que deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los procedimientos para realizar la acción de transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos. Estos planes deberán aprobarse por Orden y serán elaborados con la participación de la correspondiente Comisión de Transparencia, con arreglo a los criterios y requisitos establecidos reglamentariamente.

El **Decreto 289/2015, de 21 de julio**, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, desarrolla la elaboración del Plan operativo e incorpora la obligación de elaborar una memoria anual, cuya aprobación corresponde a la persona titular de la Consejería, a propuesta de la Comisión de Transparencia, en la que se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones realizadas por la Consejería y sus entidades y organismos dependientes en materia de transparencia.

- b) Datos estadísticos sobre publicidad activa y derecho de acceso.
- c) Cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan.
- d) Propuestas de actuación.
- e) Otros aspectos de interés.

El presente documento viene a dar cumplimiento a esta última obligación y recoge la **Memoria Anual en materia de transparencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**, correspondiente al ejercicio 2016, que recoge las principales actuaciones de la organización administrativa de esta Consejería en materia de transparencia.

3. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

3.1 Unidad de Transparencia de la CEEC.

Tal como se ha indicado en el marco normativo e institucional, las Unidades de Transparencia de las Consejerías tienen como fin impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan.

Sus funciones han de estar asignadas a una unidad administrativa con nivel orgánico de Servicio, que actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales.

En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por Resolución de 11 de noviembre de 2015, la Viceconsejera asignó provisionalmente estas funciones a la persona titular del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería como responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería.

Posteriormente, mediante Resolución de 5 de julio de 2016, la Viceconsejera designó como responsable de la Unidad, en tanto se procede a la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo, a una persona adscrita a la Viceconsejería con el nivel orgánico indicado.

A continuación se desarrollan las actuaciones más relevantes de la Unidad de Transparencia de Empleo, Empresa y Comercio a lo largo de 2016.

3.1.1. Actuaciones en materia de publicidad activa.

La publicación de la información sometida a publicidad activa se ha planificado en el ámbito de la Junta de Andalucía de esta manera:

1. La información que se gestiona a través de sistemas de información centralizada (GIRO, SIRhUS, ERIS-G3, base de datos de subvenciones, plataforma de contratación, portal corporativo, etc.) se suministra a la sección de Transparencia desde dichas fuentes.
2. La información que no se gestione en ningún entorno centralizado, se publica en el Portal mediante el uso de la herramienta DRUPAL, creando nuevos tipos de contenidos específicos o modificando los tipos ya existentes para que puedan incorporarse en ellos la información necesaria.
3. La información publicada en webs específicas se mantendría publicada en tales webs, a las que enlazaría la sección de Transparencia, correspondiendo al responsable de transparencia de cada Consejería verificar que dicha información se encontraba debidamente actualizada.

Las actuaciones en materia de publicidad activa, que afectan a los contenidos de la Consejería, durante el ejercicio 2016 se basaron fundamentalmente en un seguimiento y actualización de la información publicada, la mayoría de ella editada y publicada cuando aún la Consejería se encontraba unida a la actual Consejería de Economía y Conocimiento.

Cabe destacar las siguientes actuaciones:

1. Desde la Unidad de Transparencia se solicitó la designación, en cada órgano directivo o entidad instrumental, de una persona encargada de coordinar en su respectivo ámbito las distintas actuaciones en materia de transparencia. En concreto, se solicitó a todos los órganos directivos de la Consejería y entidades instrumentales adscritas la actualización de los usuarios de la herramienta Drupal, al observarse que existía una carencia, y en algunos casos, inexistencia de usuarios para hacer frente a las obligaciones de publicidad activa. Una vez dadas de alta las personas usuarias se les facilitó tanto el enlace a la herramienta como el manual de uso de la misma.

Desde la Unidad se ha coordinado la grabación de datos a través de DRUPAL correspondientes a las obligaciones de publicidad activa.

2. Respecto al Registro de Procedimientos Administrativos que, desde la entrada

en vigor de la Ley de Transparencia, tiene repercusión en la ciudadanía al tener visibilidad dentro del portal de transparencia, igualmente se solicitó que en cada centro directivo hubiese personas dadas de alta para poder grabar y actualizar los procedimientos de su ámbito. Igualmente se solicitó una persona intermediaria a la que dirigirse en los asuntos relacionados con el registro. Una vez dadas de alta las personas usuarias se les facilitó el enlace a la herramienta y el manual de uso de la misma.

2. Consultas públicas previas. La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se establece como novedad a la tramitación de disposiciones de carácter general una consulta pública previa al inicio de su tramitación, fue necesario incorporar en el Portal un apartado para cumplir con esta nueva obligación.

Se enviaron instrucciones a los centros directivos respecto a cómo tramitar la publicación de este tipo de contenidos en el portal de transparencia y así dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 39/2015. Se adjuntó a dichas instrucciones la ficha a cumplimentar por cada centro directivo con la información sobre la consulta.

El centro directivo que tramita la norma envía la información a publicar al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería y la consulta es editada y publicada por la responsable de la Unidad.

3. Encomiendas de gestión. Se ha procedido por parte de la Unidad a publicar las encomiendas de gestión tramitadas por la Consejería desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

3.1.2. Actuaciones en materia de derecho de acceso a la información pública.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia se puso en práctica en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía un enlace al Sistema de Información PID@, que se configura con dos partes diferenciadas:

- PID@ - Oficina Virtual: como portal público que debe utilizar la ciudadanía para solicitar información prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- PID@ - Agenda de Tramitación: como aplicación informática que debe utilizar el personal de la Junta de Andalucía para la tramitación interna de las solicitudes

realizadas por la ciudadanía.

- Al igual que para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, se solicitó desde la Unidad la designación de personas en cada centro directivo para la tramitación de las solicitudes de información pública a través del PID@.
- Desde la Unidad de Transparencia se ha dado apoyo funcional y técnico a los órganos y unidades de la Consejería y a las entidades adscritas relativo a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública que han tenido entrada en la Consejería.

Durante 2016 la Unidad de Transparencia continuó con su labor en materia de derecho de acceso a la información pública, cuyos aspectos más destacados se relacionan a continuación:

1. Dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública, asignándolas al órgano directivo o entidad instrumental competente por razón de la materia o en aplicación del Decreto de estructura orgánica y la Orden vigente de delegación de competencias en el ámbito de la Consejería.

Asimismo, y teniendo en cuenta que el volumen y reparto de las solicitudes recibidas no lleva consigo un empleo continuado de la herramienta PID@ por parte de los usuarios en cada órgano y entidad, la Unidad (a excepción de tres centros directivos) continúa siendo la encargada de tramitar en la aplicación las solicitudes, y una vez que recibe la resolución firmada por el centro directivo correspondiente la notifica al solicitante a través de la aplicación terminando de esta forma el procedimiento y procediendo al archivo del expediente.

2. Relaciones con la Secretaría de Transparencia, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Desde la Unidad de Transparencia se mantiene contacto constante tanto con el Centro de Atención al Usuario de la Consejería, que ejerce de soporte funcional de Pid@ para la resolución de incidencias y dudas funcionales en el uso de la aplicación; como con la Secretaría de Transparencia, para la resolución de dudas y envío de sugerencias sobre el procedimiento administrativo.

3. Labor estadística. Mensualmente, se realizan estadísticas sobre las solicitudes de información pública presentadas, desglosando las que han sido inadmitidas, desestimadas, estimadas o estimadas parcialmente, y si han sido o no resueltas en plazo.

También se incluye en la información estadística el balance de las reclamaciones presentadas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, contra las

resoluciones de derecho de acceso emitidas por órganos directivos de esta Consejería.

3.2. Comisión de Transparencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El artículo 41 Ley de Transparencia establece que en cada Consejería se constituirá una Comisión de Transparencia con la participación de los distintos centros directivos, archivos, entidades instrumentales y demás entidades dependientes para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en todos los ámbitos de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

Sus funciones son las establecidas en el artículo 12 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, y son las siguientes:

- a) Proponer actuaciones en materia de transparencia.
- b) Facilitar la colaboración de los distintos centros directivos, archivos y entidades dependientes con la Unidad de Transparencia en la ejecución de las actuaciones en materia de transparencia.
- c) Elaborar las propuestas del Plan Operativo y la Memoria de Evaluación anual de su ámbito de actuación y elevarlas para su aprobación a la persona titular de la Consejería.
- d) Elaborar y actualizar una relación de contenidos que identifique los distintos tipos de información que se correspondan con su ámbito de actuación, incluyendo la variable sexo cuando dichos contenidos se refieran a personas.
- e) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones en su ámbito de actuación administrativa.

Desde la Viceconsejería, cuya titular ostenta la presidencia de la Comisión, con fecha 12 de octubre se solicitó a todos los centros directivos, entidades adscritas a la Consejería y delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el nombramiento de una persona representante en la citada comisión y, con posterioridad, se remitió convocatoria para la reunión constitutiva, que se celebró el 4 de abril de 2017, a la que asistió también el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica y la responsable del Archivo Central de la Consejería.

4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

4.1 Datos estadísticos generales de solicitudes de acceso tramitadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La Secretaría de Transparencia publica las estadísticas de las solicitudes de acceso a información pública de toda la Junta de Andalucía. Los datos no están desglosados por ejercicios sino que acumulan la información desde la entrada en vigor de la LTPA, es decir, desde el 30 de junio de 2015.

No obstante, se reproducen pues sirven de orientación sobre el volumen general de las solicitudes de acceso y ayudan a valorar las estadísticas de las solicitudes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que se facilitan más adelante.

Solicitudes recibidas	Núm.
Desistidas	70
Resueltas	2.047
En tramitación	110
Total	2.227

Solicitudes recibidas por meses	Núm.
Hasta diciembre 2015	605
Enero	90
Febrero	87
Marzo	82
Abril	114
Mayo	162
Junio	123
Julio	177
Agosto	312
Septiembre	125
Octubre	142
Noviembre	133
Diciembre	75
Total	2.227

Modo de presentación solicitudes	Porcentaje
Telemática	93,5%
En formato papel	6,5%
Total	100%

Solicitudes resueltas	Núm.
Estimatorias	1.478
Estimatorias parciales	115
Denegatorias	48
Inadmitidas	406
Total	2.047

UNIDADES DE TRANSPARENCIA TRAMITADORAS	SOLICITUDES DESISTIDAS	EN TRÁMITE	RESUELTAS	TOTALES
C. Presidencia y Administración Local	4	1	141	146
C. Economía y Conocimiento	2	0	69	71
C. Hacienda y Administración Pública	12	11	245	268
C. Educación	2	6	493	501
C. Salud	0	10	105	115
C. Igualdad y Políticas Sociales	4	1	91	96
C. Empleo, Empresa y Comercio	6	7	117	130
C. Fomento y Vivienda	0	9	165	174
C. Turismo y Deporte	17	0	158	175
C. Cultura	3	1	67	71
C. Justicia e Interior	6	1	61	68
C. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	2	4	31	37
C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	5	14	75	94
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	1	10	19	30
Servicio Andaluz de Empleo	4	21	43	68
Servicio Andaluz de Salud	2	2	103	107
Agencia Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	0	1	11	12
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	1	3	61	65
Total	70	110	2047	2227

Se observa que la Consejería que ha recibido mayor número de solicitudes es la de Educación (501), seguida de Hacienda y Administración Pública (268). Seis consejerías cuentan entre 100 y 200 solicitudes, entre las que se encuentra la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y 9 están por debajo de 100.

4.2 Datos estadísticos generales de solicitudes de acceso recibidas en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Se ofrece a continuación datos estadísticos de solicitudes de acceso a la información pública en poder de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio tramitadas en la Plataforma PID@ a partir de la entrada en vigor de Ley 1/2014, de 24 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2016.

SOLICITUDES TRAMITADAS CEEC	Núm.
Desistidas	6
Resueltas	117
En tramitación	7
Total tramitadas	130
Derivadas a otras UT	33
Total recibidas	163

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	Núm. sol.
Viceconsejería*	39
Secretaría General de Empleo	2
DG de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral	10
DG de Formación Profesional para el Empleo	17
Dirección General de Industria, Energía y Minas	17
Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	7
Secretaría General Técnica	13
Agencia Andaluza de la Energía	4
Delegación Territorial de EICE en Almería	1
Delegación Territorial de EICE en Cádiz	6
Delegación Territorial de EICE en Huelva	3
Delegación Territorial de EICE en Málaga	1
Delegación Territorial de EICE en Sevilla	3
Total	123

*Solicitudes que bien procedía inadmitir sin asignación a ningún órgano directivo, bien su contenido excedía el ámbito de competencia de un órgano directivo o entidad instrumental o bien correspondían resolver por razón de la materia.

CAUSAS DE INADMISIÓN (CEEC)	Núm.
Información en curso de elaboración o publicación general	2
Información auxiliar (notas, borradores, informes internos ...)	1
Sea necesaria una acción previa de reelaboración	3
Órgano en cuyo poder no obre la información	10
Manifiestamente repetitivas o tengan carácter abusivo	2
Condición de interesados en procedimiento en curso	
Régimen jurídico específico de acceso a la información	9
No entra en el concepto de información pública	9
Total	36

Solicitudes tramitadas por la UT de la Agencia IDEA	Núm.
Desistidas	1
Resueltas	19
En tramitación	10
Total	30

Solicitudes tramitadas por la UT del Servicio Andaluz de Empleo	Núm.
Desistidas	4
Resueltas	29
En tramitación	21
Inadmitidas	14
Total	68

Finalmente, han sido objeto de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía 10 resoluciones de 2016, que han sido resueltas con el siguiente resultado:

Expediente 16/16, reclamación por denegación de información, sobre la estructura del personal que compone la Agencia Andaluza de la Energía y la forma de acceder a la misma, si son puestos ocupados por funcionarios o laborales.

El CTPDA estimó parcialmente la reclamación, instando a la Agencia a que facilitara al reclamante parte de la información solicitada.

Expedientes 17/16, 18/16 y 20/16, reclamaciones de un particular y Endesa en materia de denegación de acceso a la información, respecto a la solicitud de acceso a un expediente informativo abierto a Endesa Distribución Eléctrica.

El CTPDA desestimó las reclamaciones tanto del particular como de Endesa.

Expediente 19/16, reclamación por denegación de información, respecto al estado de expedientes de inscripción y expedición de certificados de profesionalidad de solicitudes realizadas en el 2012 en la Delegación de Empleo en Córdoba.

El CTPDA estima parcialmente la reclamación.

Expediente 68/16, reclamación por denegación de acceso a la información pública, respecto al acceso a una copia completa de la resolución de un expediente.

El CTPDA inadmite la reclamación interpuesta.

Expediente 85/16, reclamación por denegación de acceso a la información pública, respecto a la petición de información y documentación de la Dirección General de Relaciones Laborales, en concreto, del Gabinete de Organización y Relaciones Laborales, puesto de trabajo que fue ocupado por la solicitante.

El CTPDA estima parcialmente la reclamación.

Expedientes 111/16 y 112/16, reclamaciones por denegación de acceso a la información, respecto a petición de información sobre el dinero recuperado de las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo.

El CTPDA inadmite la reclamación.

Expedientes 3/16, 25/16 y 26/26, denuncia presentada por posible incumplimiento por parte de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en materia de publicidad activa.

El CTPDA declara que la Delegación Territorial ha incumplido la obligación de publicidad activa impuesta en el artículo 13.1.e) de la Ley de Transparencia.

Expediente 157/16, reclamación por denegación de información pública.

El CTPDA declara la terminación del procedimiento puesto que la solicitud de información pública fue resuelta aunque extemporáneamente.

Expediente 206/16, reclamación en materia de denegación de información pública.

El CTPDA inadmite la reclamación interpuesta.

5. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

Las principales medidas propuestas fueron las siguientes:

- Elaborar las propuestas de Memoria Anual de Actuaciones y de Plan Operativo, si se reciben las indicaciones y criterios de la Secretaría de Transparencia. En ese caso, sería objeto de la siguiente Comisión de Transparencia para la aprobación de las propuestas y elevación para su aprobación a la persona titular de la Consejería, así como, una vez aprobadas, realizar el seguimiento de la ejecución del mismo.
- Dar difusión a la Unidad de Transparencia a través de la creación de un apartado específico en la intranet de la Consejería. Se ha creado un espacio dedicado a la Unidad de Transparencia donde se encuentra, entre otros aspectos, información sobre actividades formativas y documentación de interés. Así mismo en este espacio estará disponible el mapa de contenidos de publicidad activa de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio actualizado.
- Mejorar la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública que sean recibidas en la Unidad, reduciendo los plazos medios de resolución de las solicitudes de información pública presentadas.

En este aspecto, la Unidad de Transparencia está realizando una labor de seguimiento de los plazos de resolución, recordando a los centros directivos que disponen de la posibilidad de prorrogar el plazo de resolución en caso necesario.

- Todas aquellas que sean necesarias para afianzar y asegurar las actuaciones iniciadas para una correcta aplicación de las disposiciones en materia de transparencia.
- Constitución de la Comisión de Transparencia: primera convocatoria de la Comisión de Transparencia en el primer semestre del año 2017.